

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2016-00178-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	John Fredy Ramírez Parra y Otro

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en la audiencia de remate efectuada el día 14 de marzo del cursante, la cual se declaró desierta por falta de postores, la parte demandante solicitó la fijación de nueva fecha para realizar nuevamente tal diligencia y, atendiendo que se cumplen con todos los presupuestos señalados en el artículo 448 del CGP y que no existen irregularidades de las cuales emerja nulidad alguna que invalide lo actuado, se accederá a la petición elevada por la ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día lunes VEINTITRÉS (23) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00 a.m.) como fecha y hora para efectuar la audiencia de remate de que trata el artículo 452 del C.G. del P., del bien inmueble rural denominado “*La Chorrera*”, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **120-180479** y código catastral N° **00-03-00080572-000**, con una extensión superficial de **1 hectárea**, cuyos linderos conforme a la Escritura Pública N° 112 de 15 de febrero de 2014 corresponden a los siguientes: “*ORIENTE, colinda con predio del señor Iván Ramírez, cerca al medio; SUR, colinda con predios de Edilma Rivera; OCCIDENTE, con el río Ororo; NORTE, colinda con predios de Milton Noel Ramírez, hasta*

llegar al punto de partida”, avaluado comercialmente en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000,00)**.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las 8:00 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (16.800.000,00)** M/Cte, previa consignación del 40% del valor del mismo avalúo, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000)** M/Cte, a órdenes de este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: Para efectos de dar publicidad al remate, publíquese el listado que trata el artículo 450 de CGP, por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador o El Nuevo Liberal, el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso también deberá publicarse en el micrositio web de este despacho judicial.

CUARTO: Ordenar a la parte interesada que con las constancias de publicación del aviso, deberá aportar el certificado de tradición del bien a rematar, expedido con un mes de antelación a la fecha prevista para el remate, los cuales se remitirán al correo de este despacho judicial j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: La audiencia de remate se efectuará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE. Por tanto, el juzgado remitirá la información respectiva y el link para la conexión a la audiencia, a las personas que previamente lo soliciten a través de memorial, el cual deberá enviarse al correo electrónico institucional j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: En virtud de la reserva de que trata el artículo 452 del CGP, las personas interesadas en hacer postura, deberán remitir su oferta en forma digital, legible y debidamente suscrita únicamente al correo electrónico institucional de este juzgado j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co, protegida con una contraseña que será suministrada por el interesado en el desarrollo de la audiencia virtual, en el momento en que el juzgado así lo solicite.

De conformidad con el artículo 451 y 452 del CGP, la postura podrá efectuarse antes de los cinco (5) días a la realización de la audiencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, y deberá contener la siguiente información: 1.) Nombre del ofertante; 2.) Identificación; 3.) Correo electrónico y número de teléfono; 4.) Número de identificación del proceso; 5.) Nombre de las partes del proceso; 6.) Bien sobre el que hace postura; y, 5.) Monto por el que hace la postura.

Además de la oferta, deberá remitirse al correo de este juzgado copia de la cédula de ciudadanía o tarjeta profesional –cuando actúe por intermedio de apoderado judicial-, copia del comprobante del depósito para hacer postura y los demás documentos que pretenda hacer valer.

Tanto la postura como los anexos deberán enviarse en un solo documento, en formato PDF, que estará protegido con la contraseña asignada por el postor.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE a los intervinientes que no podrán conectarse simultáneamente en dos o más dispositivos.

OCTAVO: Informar a las partes e intervinientes que el proceso de referencia se encuentra disponible en el micrositio web de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. **034** el día de hoy LUNES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario